



**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
REVISIONES DE GABINETE
NÚMERO DE ORDEN: GRM2400002/24
EXPEDIENTE: CWS150827251
NÚMERO DE OFICIO: SF-DF-RG-2753
CLAVE: 2401169**

ASUNTO: Se informa el derecho que tiene para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número GRM2400002/24.

San Luis Potosí, S.L.P., a 05 de junio de 2024.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
CERTIFIED WELDING SOLUTIONS, SA DE CV
CUITLAHUAC No. 203 AZTECA, C.P. 78394
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

Esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, clausulas TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) NOVENA párrafo segundo del Convenio de colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, celebrado con fecha 25 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de agosto de 2015 y en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 18 de agosto de 2015, reformando mediante Acuerdo de fecha 03 de abril del 2020 publicado en el Diario Oficial el 08 de mayo del 2020 y en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" de fecha 23 de marzo del 2022; Artículo 1, 3 primer párrafo fracción I inciso a), 31 fracción II y 33 fracciones V, VII, IX, XII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí de fecha 24 de enero de 2015 y vigente a partir del día siguiente de su publicación, reformada y adicionada mediante Decreto Administrativo publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 28 de febrero de 2017; artículos 47 fracción I. incisos c) y f), 48 y 52 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí en vigor, de fecha 05 de junio de 2014 reformado y adicionado mediante Decreto Administrativo publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", de fecha 31 de diciembre de 2017; y vigente el día siguiente de su publicación artículos 1 y 3 fracción II inciso b) y último párrafo; 14 primer párrafo fracción XIII, 20 fracciones IV, XIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 7 de mayo de 2005, y modificado mediante Decretos Administrativos, publicados en ediciones extraordinarias del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fechas 17 de junio de 2006 y 16 de julio de 2011 respectivamente; Decretos Administrativos que reforman y adicionan diversas disposiciones de y al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", de fechas 19 de enero de 2016 y 25 de mayo de 2016, respectivamente, y artículos Primero y Tercero del Acuerdo Administrativo mediante el cual se delegan facultades contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a favor del Director de Fiscalización de fecha 2 de mayo de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 9 de mayo de 2007, le comunica lo siguiente:

Que en relación a la revisión que se le está practicando al amparo de la orden número GRM2400002/24, contenida en el oficio número SF-DF-DSPM/0364 de fecha 18 de enero de 2024, mismo que fue debidamente notificado por Estrados el día 20 de febrero de 2024, a la contribuyente revisada **CERTIFIED WELDING SOLUTIONS SA DE CV**, se le informa el derecho que tiene esa contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal, para conocer los hechos y omisiones que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, conocidos dentro de la citada revisión, y con el propósito de que esa contribuyente, en caso de que así lo decida, pueda optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2 fracción XIII y 14 de la Ley Federal de los Derechos del contribuyente, motivo por el cual se le informa que puede acudir el día **04 de julio de 2024, a las 12:00 horas**, a las oficinas que ocupa esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, ubicada en Jesús Goytortua No. 130, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.



**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
REVISIONES DE GABINETE
NÚMERO DE ORDEN: GRM2400002/24
EXPEDIENTE: CWS150827251
NÚMERO DE OFICIO: SF-DF-RG-2753
CLAVE: 2401169**

Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el quinto párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los párrafos sexto y último de dicho precepto legal y la regla 2.9.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, en el entendido de que en caso de que no atienda la invitación, no se le impondrá sanción alguna, puesto que se trata de un derecho al que ese contribuyente tiene la libertad de ejercerlo o no, se le aclara que su posible inasistencia no impedirá que esta autoridad fiscal continúe con el procedimiento de fiscalización ya mencionado, toda vez que cuando en los actos de fiscalización existe inasistencia de los interesados, el artículo 42, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación solamente exige a la autoridad fiscal que levante un acta circunstanciada donde se haga constar dicha inasistencia, y permita que posteriormente, es decir, transcurrido el plazo de los 10 días previsto en el quinto párrafo del citado precepto legal, la autoridad fiscal continúe con el procedimiento de fiscalización ya mencionado.

Asimismo, se le solicita que por su conducto como Representante Legal de la contribuyente revisada **CERTIFIED WELDING SOLUTIONS SA DE CV**, haga extensiva la invitación a los Órganos de Dirección de esa contribuyente, para que acudan conjuntamente con usted dentro del plazo antes señalado.

Finalmente se hace de su conocimiento que puede solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ser asistido de manera presencial cuando acuda a la oficina de esta autoridad fiscal, así como el derecho con que cuenta para solicitar la adopción de un acuerdo conclusivo ante dicha Procuraduría cuando exista una calificación de hechos realizada por la autoridad, de conformidad con el artículo 69-C del Código Fiscal de la Federación.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

L.C.P. HUMBERTO MENESES RUGERIO



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

ABN/NEML/RMM